

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obti- SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN gatorias para cada capital de provincia desde que se publica dicialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Roletines oficiales, se han de remitir al Gobernador res-poctivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de

1. Leyes, Reales decretos, Reales ordenes, Circulares y 4. Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.

sea cual fuere la Corporacion ó dependencia administrativa cia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades de donde proceda.

3. Ordenes y disposiciones de las Cirecciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador, que procedan.

OFICIAL Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

de todos los Ministerios, Exemo. Sr. Capitan general del Dis-2. Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, trito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audienmilitares y judiciales de la provincia.

5. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en sa importante salud.

SECCION SECUNDA.

GOBIERNO

LE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular num. 44.

En la Gaceta de Madrid, número 82, correspondiente al 23 del actual, se halla inserto el Real decreto siguiente, expedido por el Ministerio de la Gobernacion.

«Con arreglo á lo dispuesto. en el art. 32 de la ley de 25 de Setiembre de 1863,

Vengo en convocar á las actuales Diputaciones provinciales para la primera reunion del corriente año, la cual deberá principiar el dia 18 de Abril próximo en la Península, Islas Baleares y Canarias.

Dado en Palacio á 22 de Marzo de 1865. "nemananou an

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, Luis Gonzalez Bravo.

Lo que he acordado se publi-

que en este Boletin oficial á los efectos consiguientes.

Guadalajara 28 de Marzo de 1865.

> EL GOBERNADOR, Leandro Villar.

Núm. 45.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica en 22 del corriente la Real orden que sigue:

«La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que despues de verificado el sorteo para la quinta del año actual, se suspendan las demás operaciones del reemplazo hasta nueva órden. De la de S. M. lo digo á V. S. para los efectos consiguientes à su exacto cumplimiento.»

En su consecuencia, he acordado se inserte en el Boletin oficial para conocimiento del público y á fin de que por los Ayuntamientos se cumpla en todas sus partes.

Guadalajara 29 de Marzo de 1865.

EL GOBERNADOR, Leandro Villar.

Núm. 46.

En el núm. 115 del Boletin oficial de esta provincia, correspondiente al viernes 24 del mes actual, se publica con el número 38 una circular convocando licitadores á la subasta que tendrá lugar en este Gobierno de provincia para contratar la ejecucion de las obras proyectadas en la Casa de Expósitos. Al tijar la cantidad del importe de su presupuesto, se ha padecido una equivocacion material, que para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitacion se rectifica en esta forma.

Rs. cents.

Asciende el presupuesto de las obras proyectadas para terminar la reparacion de los desperfectos causados por el incendio ocurrido en dicha Casa..... 45.846 95

Idem el de la construccion de un departamento des-

tinado á coladas..... 9.673 74

Total importe de ambos preeconómicas insertas á continuacion del expresado anuncio. Guadalajara 28 de Marzo de 1865. EL GOBERNADOR,

Leandro Villar.

Cuya cantidad servirá de tipo para la

subasta à que se refieren las condiciones

Núm 47.

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 2.500 rs. con-cedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Barbara Brieba, hija de D. Francisco, Miliciano Nacional de Zaragoza, muerto en el campo del honer.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletin para que llegue a conocimiento de la interesada.

Guadalajara 27 de Marzo de 1865.— EL GOBERNADOR,

Leandro Villar.

Num. 48.

El dia 21 del actual se han extraviado

del término de Anguita tres caballerías cuyas señas se expresan á continuacion, de la propiedad de Mariano García, de dicho pueblo.

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial, encargando à los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, procuren averiguar su paradero y caso de ser habidas las entregarán al Alcalde de la citada villa de Angujta.

Guadalajara 28 de Marzo de 1865.-

EL GOBERNADOR,

Leandro Villar.

Señas de las caballerias. .

Una yegua sin domar, negra, con un cencerro, de siete años, altura de seis cuartas y media, tiene una pata blanca.

Otra mula domada de cuatro años, pelo negro, bociblanca, sobada de la collera en los brazuelos, de seis cuartas y media poco mas ó menos, se halla haciendo la muda primera.

Y otra mula parada, de cuatro años, domada, de seis cuartas y media poco mas

Centine for photoxyges

ó menos, sobada de nalgas.

Núm. 49.

Seccion de Estadística.

Todos los Alcaldes de esta provincia, en el término improrogable de diez dias, remitirán à este Gobierno las noticias que se detallan en los modelos que preceden á esta circular, para lo cual deberán atenerse á las siguientes prevenciones:

1.° Los datos que se piden se referirán solo al año pasado de 1864. Y 2.º En aquellos distritos municipales en que no se hubiesen verificado ninguna de las diversiones y especticulos expresados en los referidos modelos, cuidarán los Señores Alcaldes de manifestarlo así por medio de un parte negativo; pues que de otro modo demostrarán descuido en el cumplimiento de este servicio.

Guadalajara 24 de Marzo de 1865.

may de foce meses, he acordido ontr

-Office EL GOBERNADOR, THE STATE OF In the Carl rellar rest in the state of the prescripciones de

Teatros en el año de 1864 (1).

Partido de ... Superior Superior Su

Ayuntamiento de..... NÚMERO DE FUNCIONES Número Número 111 de teatros. de localidades. Dramáticas. De ópera. De zarzuela. Brabo representante legal en vinicia, escrito de regist ombruda, Maca, sith en

(1) Han de comprenderse únicamente los edificios ó locales propiamente llamados teatros y las funciones en ellos dadas, no los salones habilitados transitoriamente para las representaciones.

| artido de | Ayuntamiento de |
|-----------|-----------------|

| Dramáticas. | De música. | De baile. | Otras clases. |
|-------------|------------|-----------|---------------|
| | | | |

Plazas de toros (2).

| THE TAX DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE PART | |
|--|------------------|
| Partido de | A yuntamiento de |
| 1000-11 1000 E/100001-10000/1075 - 1000 - 1000 - | |

Número de funciones. Número de localidades. Número de plazas.

(2) Han de comprenderse únicamente las plazas de toros propiamente dichas, no aquellos locales transitoriamente habilitados para esta clase de espectáculos.

Circos.

Ayuntamiento de.....

| on robestald ECUE | STRES. | GALLÍS | TICOS. | Juegos |
|---|---|----------------------|-------------------------|-------------------|
| Número de circos. | Número de funciones. | Número de circos. | Número de funciones. | de pelota (3). |
| enela de se Austroa. enela distinguidades | mera tastancia za | equal social so | America levitorila (d.) | oba nonshmereh b |
| an bisid office at a | re - Senativo de el Glassico establica | sho eclarana and | 1.1 performance | nnalpassifi ed eb |

Por juegos de pelota solo han de entenderse aquellos expresamente construidos al efecto.

Núm. 50 Benner aben ob zeutsiv

A fin de que la Seccion de Estadistica pueda formar y remitir á la Junta general del ramo el resumen de les individuos destinados como fuerza pública en esta provincia durante el año económico de 1863 á 1864 á la seguridad de cosas y personas, se hace preciso que les Sres. Alcaldes de esta provincia remitan á este Gobierno de provincia, en el improrogable término de diez dias, aquellas noticias arregladas en un todo al modelo que à continuacion se expresa; en la inteligencia, que si trascurrido dicao tiempo no lo hubiesen verificado, lo que no es de esperar del celo de las Corporaciones municipales, Iomaré las medidas necesarias al efecto.

Guadalaja ra 24 de Marzo de 1865.

deres ser de ser babidas las enfrega-

ram al Vicalde de la citada villa de An-

EL GOBERNADOR,

Leandro Villar.

-. 5081 ch osmale ab 22 at (MODELO QUE SE CITA.)

EL CORERZADOR Ayuntamiento de AÑO DE 1863 À 1864. Partido de.....

Individuos destinados como fuerza pública á la seguridad de cosas y personas en este distrito municipal durante el año económico de 1863 à 1864.

| ro, de siele anns, altera de seis | 99999 | star in t | GAS | ros. | in salengi mar casi | Delt Miles |
|--|------------------------|------------------------------------|--------------------|--------------------|------------------------|-----------------|
| s y media, tiene una pata blanca. En mula domada de cuatro años, pé- | HITTO . | | | SUFR | vG x DOS | POR |
| stored of the second state of the second sec | Personal | - 588 | TOTAL, | El estado. | I.a provincia. | El municipio |
| Semuidad midica sharen elain mio | A PRINTER | | S | 100 | | |
| Vigilantes subterrancos, ab dos .20 Alguacites municipales Idem judiciales | domail o men | leaviado | ro mad e | actual | 1 IS # | iA. |
| Policia urbana | .49. | | | | | |
| | | cion de l | | al sobler | A and a | Too'T' |
| ermino improregnamine diez dias, an en los modellas la contra preceden in Peones camineroscicios contra preceden in Peones camineroscicios parado de 1864. | is all is is all is | cass que Latenetse Petericia | deberg piden sk | a lo cul que se | ular, par Los datas | sla cire |
| no parado de raba. no se dubiesen verificado ninguna | 1 500 69. | 2011 | IIIII CHARA | BEATTLE DOCUMEN | anger arms | **** |

de las diversiones y espectaculos exactes en los referidos modelos y sonoissevib sel eb en los diversiones y coderdos problemas de la companio de un parte al cationes que de otro en companio de un parte al cationes que de otro el companio de un parte al cationes que de otro el companio de companio de un parte al cationes que de otro el cationes que de companio de

D. Leandro Villar y Avello, Comendador de la Real y distinguida) órden Española de CarlossIII y de la Orden Real, Gran Ducal de la Corona de Encina del Rey de los Paises Bajos, Abogado de los_ Tribunales del Reino, Jese de Administración de segunda clase y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que mediante haberse presentado por D. Pedro Alcorta, vecina de Hiendelaencina, en la Seccion de Fomento de esta provincia, escrito de registro de la mina nombrada Meca, sita en término de Congostrina, cuyo terreno se halla dentro de da demarcación de la mina Assuriancem dichoutérmino, concedidad conoles sol on astleandro Villar! and

oigivas olse ob olusipimontiempo se declare la caducidad de esta concesion por hallarse abandonada hace mas de doce meses, he acordado entre otras, con arreglo á las prescripciones de mineria, ponerlo en conocimiento del citado Brabo, concesionario de la citada mina Asturiana, para que dentro del término de quince dias exponga en contra lo que crea conveniente à su derecho.

> Lo que se anuncia en este periódico oficial à los fines indicados y demás que son consiguientes, en atencion à no tener el repetido Brabo representante legal en esta capital.

Guadalajara 24 de Marzo de 1865.

(1) Hanodannanopularse unicamente los ed

D. Leandro Villar y Avello, Comendador de la Reat y distinguida Orden Espanola de Cárlos III y de la Orden Real, Gran Ducal de la Corona de Encina del Rey de los Paises Bajos, Abogado de los Tribunales del Reino, Jefe de Administracion de segunda clase y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pedro Alcorta, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 23 del actual designando una pertenencia de la mina de hierro argentifero denominada La Meca, sita en el paraje barranco de Valdecarrera, término municipal de Congostrina, en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcacion de la mina abandonada Asturiana, el cual se encuentra referido al peñasco del Mediodía, de los tres que se hallan situados à la margen derecha del arroyo de Valdecarrera, en direccion 296 metros 83 centimetros; desde dicho pun-

to de partida en direccion Este se medirán 100 metros y en su final se colocará la primera estaca; desde esta direccion Norte magnético se medirán 150 metros y se colocará la segunda estaca; de esta en direccion Oeste se medirán 200 metros colocándose la tercera; de esta en direccion Sur se medirán 300 metros colocándose la cuarta; de esta en direccion Este, se medirán 200 metros y se colocará la quinta; y finalmente, de esta en direccion Norte magnético, se medirán 150 metros y se encontrará la primera estaca, formando de este modo una pertenencia de 60,000 metros cuadrados.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de minería de 6 de Julio de 1859. se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 24 de Marzo de 1865.

EL GOBERNADOR, Leandro Villar.

Núm. 53.

D. Leandro Villar y Avello, Comendador de la Real y distinguida órden Española de Cárlos III y de la órden Real Gran Ducal de la Corona de Encina del Rey de los Paises Bajos, Abogado de los Tribunales del Reino. Jefe de Administracion de segunda clase y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha autorizo á Mariano Sanz, vecino de la villa de Palazuelos, para que en el pueblo de su vecindad pueda establecer en el presente año, una parada de caballos padres y garañones, con los sementales, cuya reseña se expresa á continuacion.

| nl à Iriqu | Nombres. | Edad. | Cuartas. | _ | Pelo. | Señas particulares. |
|------------|-----------|-------|----------|-----|----------------|---|
| 25/1/17 | Cologial | 8 | 387 | 1.4 | Castaño oscuro | Estrella en la frente y pelos ulancos en los pulpiejos del pié izquierdo. |
| | Cordobés | 11 | 7 | 4 | Tordo oscuro | n requier do. |
| Garañon | Arrogante | 6 | 6 | 11. | Rúcio | |
| Idem | Cardona | 11 | 6 | 10 | Negro morcillo | » dep |

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público y demás efectos consiguientes. . harra construction and

Guadalajara 24 de Marzo de 1865.

EL GOBERNADOR, Leandro Villar.

Núm. 54.

D. Leandro Villar y Avello, Comendador de la Real y distinguida orden Española de Carlos III y de la orden Real, Gran Ducal de la Corona de Encina del Rey de los Países Bajos, Abogado de los Tribunales del Reino, Jefe de Administracion de segunda clase y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha autorizo à Manuel Laloma, vecino del pueblo de Córtes, para que en el pueblo de su vecindad pueda establecer en el presente año una parada de caballos padres y garañones con los sementales, cuya reseña se expresa á continuacion; advirtiendo que el caballo Aldeano fué aprobado para esta industria por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 5 de Abril del año anterior, sin embargo de no tener la alzada prescrita por reglamento.

| anterior, sin | empargo de no | terrer r | a double | n coci i | a por regularion | |
|---------------|---------------|----------|---------------------------------------|----------------|--------------------------|--|
| stated obeyon | Nombres. | Edad. | Cuartas. | _ | Pelo, argan | Señas particulares. |
| Gaballo | A recliante | | 1 4429 10 7 10 Sl | 4 | Castaño claro | Con lunares os- curos en la re- gion dorsal. |
| lo, se ha pa- | Aldeano | nFronça | n lan i dana j manno | | Tordillo | and the same |
| | Arrogante | 612.119 | 1 is 6 | Illian yan wak | Tordo rúcio Negro peceño | » Braguilavado. |

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público y demás efectos consiguientes.

Guadalajara 27 de Marzo de 1865.

Dado en Palacio à 24 de Mar-EL GOBERNADOR, Leandro Villar.

ile un depactmemuNes-

dem el de-la construccion .

por el incendio ocurrido

en dicha Casa.

Sección de Fomento. Negociado 3.º-Carreteras. Expropiacion lator

De conformidad con lo prevenido en !!

el art. 4.° del Reglamento de 27 de Julio de 1853, para la ejecucion de la ley sobre enajenacion forzosa de la propiedad por causa de utilidad pública, he dispuesto se anuncie à continuacion la nomina de los propietarios, cuyas fincas se han de ocupar para la construccion de la carrete-

Juan Paster.....

Eustaquio Pastor....

Silvestre Rodriguez...

José García

Pantaleon Diaz....

Tomás García.....

Nicotás Marlasca

Pedro Rodriguez

Isidro Diaz.....

alateo Manzano.....

Acacio Moreno.....

Bruno Puado

Francisco Mariasca.,

Lúcas Sanz.....

Tiburcio Sanz

Antonio Moreno

Cipriano Moreno

Lope Rodriguez.....

Calixto Rodriguez ...

Mariano Manzano....

Paulaleon Diaz.....

Antonio Marlasca....

Felipe Garcia....

Antonio Marlasca...

Santos Sanz....

Julian Moreno.....

49 D * Maria Moreno.....

50 D. Alejo Garcia.....

51 Hijos de José Manzano.

52 Hijos de Apolinar Pua o

53 D. Pascual Diaz.....

Juan Mariasca.....

D. Maria Moreno.

Antonio Mariasca....

Antonio Puado é injes

D. Mariano Manzano...

67 Alejo García.....

Norberto Puado.....

Felipe Catalina.....

Francisco Manzano...

Eustaquio Marlasca...

Francisco Mariasca...

Genaro del Corral...

Calixio Rodriguez...

Juan Marlasca.....

Isidro Millan.....

Isidro Millan...... José Garcia.....

Férix Marlasca é hijos

Antonio Garcia.....

José Arroyo.....

Deogracias Sanz....

Atanasio Garcia I. Pod

Eugenio Diaz.

Bruno Puado......
Pedro Pastor.....

Ignacio Moreno.

luraents de D. Klias Buiz y Schinos

Genaro del Corral...

100 De propios.....

Laureano Manzano..

Roque Gaguia, sol. shimme (id. nam.

Francisco Mariascarell some id. laun

Celestino Valdeitao Ladoizio

76 D. Tecia Rodriguez...

78 D. Maria Moreno.....

79 D. Vicente Alcalde

181

89:

D. Bataomero Moreno. .

Nicolás Mariasca. . . .

José Arroyo Tierra de labor.

Sepastian Garcia. M. The Large Vote

Ignacio Moreno. al cale / g midelimo

Atanasio García. ... in le me idamol

77 D. Miguel Puado. Tierra de labor.

Agustin Marlasca.... Tierra de labor.

El mismo..... id., id., y

Pascual Diaz......

Pedro Rodriguez Jamos lid. aldsa

id. ordin

id.

id.

Yermo.

id.

id: Dog

idio 29

Yermo.

id.

id.

provided.

| rmino de Yela, a fin de que en el Imporogable plazo de quince dias, presennas reclamaciones que les convengan en arreglo al art. 4.° de la citada ley de 7 de Julio de 1836, y encargando al Aldide respectivo, procure remitir la certificion de haber estado expuesta al público icha nómina y de haber habido ó no relamaciones así que espire el término ficado. Nombres de los propietarios. Clase de la finca 1 De propios | Manuel Moreno é hi- jos |
|---|-------------------------|
| 17 Isidro Millan | SECCION CUARTA. |

Nombres de los propie-

orden obimustarios, pol sis Clase de la finca

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

Doctor D. Dionisio Silva Villaronte, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia del partido de esta ca-

Por el presente hago saber: que para hacer pago à D. Isidro Saenz, de esta vecindad, de 38.910 rs. que le adeuda D. Isabel de Torres, viuda y vecina de esta ciudad, se saca a pública subasta la casa de dicha D. Isabel, sita en la calle Mayor alta, de esta ciudad, señalada con los números 60 y 62, que linda por su frente con dicha calle, tasada en 109.183 reales; y para cuyo remate está señalado el dia 21 del próximo Abril, à las diez de su mañana en este Juzgado.

Y para que llegue à noticia del públi-

co se fija el presente.

Dado en Guadalajara á 23 de Marzo de 1863.—Doctor Dionisio Silva Villaronte.-Por mandado de su Señoría.-Patricio Fernandez Herrera.

rand, 19 - 6881 of orange on 1885 - Fit Ales Doctor D. Dionisio Silva Villaronte, Auditor honorario-de-Guerra y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido etc.

Por el presente hago saber: que para pago de las costas de ciertos autos, seguidos en este Juzgado y a instancia de sus dueños, se venden en pública subasta las fincas sitas en termino de Chiloeches,

que son a saber: Un majuelo cercado de piedra, en donde llaman el Chaparral, su cabida trece fanegas

y media, con siete mil cepas, tasado en catorce mil reales.. 14.000 una tierra en el mismo sitio, su cabida veinte y una fanegas y nueve celemines, valuada en cuatro mil trescien-

tos cincuenta y ocho reales.. 4.338 Cuyo remate està señalado para el dia 18 de Abril próximo en este Juzgado,

de diez à doce de su mañana. Dado en Guadalajara à 23 de Marzo de 1865. - Doctor Dionisio Silva. - Por mandado de su Señoria. —Romualdo Fernandez. so ob norserogio) si ob nimbero

la publicación del presente en el Bolena el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA lig origin non sur de Pastrana. mel cotosin

missing as requiring an unit mass contains drag

D. Juan García Parrado, Juez de prime-Cogoller 21 de Marzo de 1865,-Et Alcal-

ra instancia de esta villa de Pastrana y pueblos de su partido en el sel laioirec

Por el presente, cito, llamo y emplazo á la pordiosera Maria Caballero, natural de Godolleta, provincia de Valencia, y mujer que era segun tiene manifestado, de Miguel Tarin, que ha fallecido á consecuencia del hundimiento de una cueva situada á las afueras del pueblo de Illana, donde se hallaba albergado; para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, comparezca en este Juzgado para hacerla saber cierta providencia dictada en la causa que me hallo siguiendo à consecuencia del suceso de que queda hecho referencia, y pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pastrana á 21 de Marzo de 1865.—Juan García Parrado.—Por mandado de su Señoría. - Cirilo Librero.

SECCION QUINTA.

| 100 | 1000 | |
|---|--|--|
| D. Benito Hdefonso Ramos Por- do D. Andrés Corral 16 de id. | 6.786 28 | 110.476 |
| D. Pablo Sanchez D. Ventura Sanz 18 de Enero de 1865. | 18.184 | 110.298 |
| 11-8.0 | Su importe. | Número de salida de jastacturas. |
| PROVINCIA DE GUADALAJARA. | inser inser e est ile ile | se han vermeado. |
| por las Oficinas de Hacienda pública de la provincia de Guadalajara, con expressos incomes en que le, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que le, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que | de Hacienda herederos á qu | por las Oficinas te, causantes ó |
| Relacion de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se man relacion de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se man recoger con ellas de la Tesorería los entregado por estas oficinas en el mes de Enero último, para recoger con ellas de la Tesorería los entregado por estas oficinas en el mes de Enero último, para recoger con ellas de la Tesorería los entregado por estas oficinas en el mes de Enero último, para recoger con ellas de la Tesorería los entregado por estas oficinas en el mes de Enero último, para recoger con ellas de la Tesorería los entregado por estas oficinas en el mes de Enero último, para recoger con ellas de la Tesorería los entregado por estas oficinas en el mes de Enero último, para recoger con ellas de la Tesorería los entregado por estas oficinas en el mes de Enero último, para recoger con ellas de la Tesorería los entregado por estas oficinas en el mes de Enero último, para recoger con ellas de la Tesorería los entregado por estas oficinas en el mes de Enero último, para recoger con ellas de la Tesorería los entregado por estas oficinas en el mes de Enero último, para recoger con ellas de la Tesorería los entregados por estas oficinas en el mes de Enero último, para recoger con ellas de la Tesorería los entregados por estas oficinas en el mes de Enero último, para recoger con ellas de la Tesorería los entregados en el mes de Enero último, para recoger con ellas de la Tesorería los entregados en el mes de la Tesorería los ellas | las facturas de stas oficinas en clase de Doud | Relacion de entregado por es timlos de dicha |
| DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA. | DIRE | 001 010 1251 120 1213 1211 |

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL in laironnes de Guadalajara. marallina

El Exemo. Ayuntamiento de esta capital se halla autorizado competentemente para llevar á efecto en pública subasta la obra de construccion de dos ramales de tajea en las calles del Museo y callejon de San Gil de la misma, presupuestada en 25.437 rs. 48 cents.

En su consecuencia, ha señalado para el remate el dia 18 de Abril próximo y hora de once à doce de su mañana en estas Salas consistoriales, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretarial de S. E. I. (A. 110) electrich, oblica

Lo que se anuncia al público convocando licitadores

Guadalajara 23 de Marzo de 1865.— El Alcalde Presidente, Roman Alienza.-Por acuerdo de S. E. I. - Vicente Corrales, Secretario. To refresond street respondiente à lastemarion de la evaluacie

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Aldeanueva de Atienza.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder en su dia á la formación del repartimiento de la contribución de inmuebies, cultivo y ganaderia correspondiente al tercer año económico de 1865 á 1866, se hace insercion de este anuncio en el Boletin ofi-

preciso que todos los hacendados en este término jurisdiccional, así vecinos como forasteros, presenten en el término de un mes desde en que aparezca en el Boletin oficial el presente anuncio, en la Secretaria de este Ayuntamiento, relaciones juradas de las altas ó hajas que hayan sufrido desde el último amillaramiento; pues pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que ha-

Se ruega à los Señores Alcaldes de Albendiego y Prádena se sirvan dar la debida pu blicidad á este anuncio.

Aldeanueva 15 de Marzo de 1865.-El Teniente Alcalde, Blas Perucha. - P A. D. A. Plácido García, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cincovillas.

Para que la Junta pericial de este puchlo pueda proceder con la brevedad posible à la formacion del apendice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaría para hacer el repartimiento individual de la contribucion territorial del año económico de 1865 à 1866, este Ayuntamiento ha señalado el término de un mes, á contar desde la fecha del Boletin en que se inserte este anuncio, para que los contribuyentes que hayan sufrido altas ó bajas en su riqueza desde que dieron la última declaracion, presenten las debidas relaciones de ellas en la Secretaria de este Municipio segun está prevenido; pues pasado dicho término sin vericarlo se procederá contra los morosos con arreglo á instruccion. El mismo deber tambien incumbe á los que hayan comprado tierras del Estado.

Cincovillas 16 de Marzo de 1865. El Presidente, Joaquin Rodriguez .- P. S. M .-Tomás Berjabad, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONALISHO Y de Argecilla.

En virtud de haber sido alistado en esta villa para el reemplazo del presente año, el mozo Vicente, hijo de Pascual Alejandro y de Luisa María, que nació en esta en 22 de Febrero de 1845, naturales de Villavieja, en la provincia de Valencia, obispado de Tertosa, de oficio cesteros y ambulantes, y que en ciert is épocas han residido temporadas en esta; y habiendo tomado informes dei Ayuntamiento de su naturaleza, ha manifestado hace muchos años faltan aquella familia, ni los censta donde puedan hallarse, y habiéndose resuelto por el Consejo de Administración de esta provincia se incluya en el sorteo de esta villa, sin perjuicio de que haya sido incluido en otro cualquier pueblo, por el presente se le cita para que antes del dia 2 de Abril próximo venidero se presente ante este Ayuniamiento á exponer lo que á su derecho convenga; pues de no verificarlo jugará la suerte

Asimismo se suplica á los Señores Alcaldes de los puebles de esta provincia averigüen si dicho mozo se halla en alguno de rellos, ó sus padres, y les hagan saber el presente anun-

Argecilla 16 de Marzo de 1865.-E. A. C.-Pedro Cogoller. The comments of the comment

minimals offer the state of the

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONALIO A 13 - 2381 de Caspueñas. 11 2 157

Para que esta Junta pericial pueda ejecutar los trabajos de la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, urbana y pecuaria con la oportunidad que este servicio requiere, se ihace de todo punto indispensable que todos los propietarios en este término municipal, así vecinos como forasteros, presenten las relaciones de alta ó baja que hava sufrido en sus respectivas riquezas durante el año último de 1854 á 1865 en la Secretaria de este Municipio, en el improrogable término de quince dias, que se contarán desde el en que aparezca el presente en el Boletin oficial de la provincia; advirtiendo que aquellos que no lo hagan en este plazo no les serán oidas

por mas justas que aparezcan. Caspueñas y Marzo 17 de 1865 —El Alcalde, Estéban Ruiz, -P. S. M - Antonio Lopez, Secretario. com a compensario de la commencia de la

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Moratilla de los Meleros.

Con el fin de formarse con la brevedad posible el apéndice de rectificación al antillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que en el año actual sirvió de base para hacer la derrama individual, este Ayuntamiento ha señalado el término de un mes, à contar desde la insercion de este anincio en el Boletin; para que los contribuyentes que hayan sufrido altas ó bajas en di has clases, presenten la debida relacion en esta Secretaria, para en su vista hacer la variación que corresponda en el siguiente año de 1865 à 1866; rogando á los Señores Alcaldes de Tendilla, Fuenlekcicio, Renera, Hueva y Enengelaencipa, den

la mayor publicidad al presente.

Moratilla de los Meleros 18 de Marzo de

Aproximándose la época que la Junia

Eugenio Aguado, Secretario. anuncia on la Secretaria de este AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Renales.

preciso que todos los hacendados en este 14%-

A fin de que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse á su debido tiempo en la rectificacion del apéndice de la riqueza sujeta á la contribucion de inmuebles, el mismo que ha de servir para la derrama por tipo y recargos que puedan corresponder à esta villa, se hace preciso é indispensable que en el improrogable término de quince dias, contados desde el dia en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, presenten todos los contribuyentes que posean riqueza en el término de esta, las relaciones de altas y bajas del movimiento que hayan tenido desde su última rectificacion.

A cuyo fin espero de los Señores Alcaldes de los pueblos de Alcolea del Pinar, Laranueva, Torrecuadrada de los Valles y Abanades, se sirvan dar la oportuna publicidad al presente anuncio para que los vecinos de aquellos y contribuyentes en esta, puedan enterarse y en tiempo alguno puedan alegar ignorancia.

Renales 18 de Marzo de 1865. - El Presidente, Claudio Gil.-P. A.-Antonio Alonso y Caballero, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tamajon.

En uso de las facultades concedidas á los Ayuntamientos por la regla 8.º de la Real orden de 28 de Enero de 1862, el de esta villa ha acordado la venta de los granos existentes en su Pósito, que consisten en doscientas treinta y una fanegas de trigo y treintay cuatro cuartillos, cuya subasta tendrá lugar el domingo 23 del inmediato mes de Abril, en la Sala consistorial, de diez á doce de la manana, prévio toque de campana, como aqui se acostumbra para todos los remates públicos, bajo el tipo de 33 rs. por cada una fanega en que han sido tasadas las resultantes en paneras y demás condiciones que están de manifiesto en la Secretaría Municipal y lo estarán en el acto del remate.

Tamajon 19 de Marzo de 1865.—El Alcalde, Manuel Estéban. - Eulogio Gomez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdegrudas.

Para que en su dia se pueda dedicar con acierto la Junta repartidora, á la formacion del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al tercer año económico de 1865 á 1866, se hace preciso que todos los hacendados en este término jurisdiccional así vecinos como forasteros de Torija, Trijueque, Rebollosa-de Hita, Aldeanueva de Guadalajara y Valdesaz, presenten en el término de veinte dias, desde en que aparezca inserto en el Boletin oficial el presente anuncio, en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones juradas de las altas y bajas que hayan sufrido desde el último amillaramiento; pues pasado que sea dicho término, no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

Valdegrudas 19 de Marzo de 1865.-El Alcalde, Cecilio González.-P. S. M.-Miguel Jadraque.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cogolludo.

En virtud de órden de la Administracion principal de Propiedades y Dercchos del Estado de la provincia, fecha 16 del actual, este Ayuntamieuto ha incoado el oportuno expediente para legitimar las roturaciones anteriores à la ley de desamortizacion de 6 de Mavo de 1855, hechas en el terreno titulado de Prevencion y Santa Engracia, habiendo acordado en sesion extraordinaria de este dia se haga saber á cuantas personas posean fincas ó heredades labrantías, de plantacion ó en cualquiera otra forma dentro del circulo ó perímetro del expresado terreno, que en el preciso término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, presenten en la Secretaria de este Municipio nota suficientemente expresiva de las enunciadas fincas, sus cabidas, linderos, clase y uso que de ellas hacen, época y fecha desde que las disfrutan y concepto por que las adquirieron, acompañando los títulos de propiedad, posesion ó dominio que de ellas conserven, cualquiera que sea su clase y naturaleza, en la inteligencia, que de no realizarlo en el término prefijado, se procedera á lo que corresponda en justicia y les parará el perjuicio que haya lugar.

Cogolludo 19 de Marzo de 1865.-Por acuerdo del Ayuntamiento.-El Alcalde, Eugenio de Mora. - Angel Duque, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Sacecorbo.

Aproximándose la época que la Junta

pericial ha de dar principio à los trabajos preparatorios para formar el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base en la riqueza líquida imponible que de su confeccion resulte, para el reparto de la contribucion territorial y año de 1865 á 1866, se hace preciso que los contribuyentes que poseen fincas eu el término de este distrito, presenten sus relaciones de movimiento en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuucio en el Boletin oficial de esta provincia, haciendo en ellas expresion del que haya tenido lo rústico, urbano y pecuario, y sino se presentaren en el periodo que se expresan les serán desestimadas.

ra instancia de esta villa de l'astrana v

Lo que se hace público para que nadie alegue ignorancia.

Sacecorbo 19 de Marzo de 1865.-El Alcalde, Facundo Tejedor. - Por su mandado. - Ramos Dominguez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Hortezuela de Ocen.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocaparse desde luego en la formacion del apéndice que ha de servir de base al amillaramiento para el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 al 66, se hace preciso que los vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza en cada uno de los objetos de imposicion, presenten sus relaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias, à contarse desde el que tenga efecto la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia.

Hortezuela de Ocen 19 de Marzo de 1865. - El Alcalde, Roque Laina.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Ujados.

Para poder formar con exactitud correspondiente el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base en la derrama individual de la contribucion territorial del año económico próximo de 1865 á 66, y notándose una grande variacion en la riqueza territorial á causa de las ventas hechas por el Estado, se hace presiso que todo comprador presente sus relaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de un mes, contado desde la publicación de este en el Boletin oficial, como igualmente presentarán sus relaciones los vecinos y forasteros que hayan sufrido alguna variación en su riqueza de alta ó baja; pues trascurrido que sea dicho plazo sin presentarlas, la Junta pericial procederá de oficio y les parará el perjuicio que haya lugar.

Ujados 20 de Marzo de 1865. - El Alcalde, Isidoro Alouso.-Por acuerdo del Ayuntamiento. Pio Ayuso, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Taravilla.

Para que pueda en su dia dedicarse con el mayor acierto la Junta pericial de este pueblo à la formacion de la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, urbana y pecuaria, se hace preciso que los contrrbuyentes que posean cualesquiera de las expresadas riquezas, presenten relaciones juradas en la Secretaria de este Ayuntamiento, con arreglo á instruccion, de las altas y bajas que les hayan ocurrido desde el último que sirvió para la derrama del repartimiento del año actual, para cuya presentacion se les señala el término de un mes, contado desde el dia en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; apercibiéndole que pasado que sea dicho término la Junta pericial procederá de oficio y les parará el perjuicio que haya lugar.

Taravilla 20 de Marzo de 1865. - El Alcalde, Antonio Gil.-El Secretario, Pedro Benito. Althig in Gonnas as

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Inneil / momo de Tortonda.

Para que la Junta pericial de este pueblo paeda proceder con la oportunidad correspondiente à la formacion de la evaluacion del amillaramiento de la riqueza territorial, urbana y pecuaria para su rectificacion, se hace preciso que los vecinos de este pueblo como terratenientes forasteros, presenten las reclamaciones de alta ó baja que hayan sufrido en el presente año económico de 1864 á 1865 en la Secretaria del Ayuntamiento en el término de quince dias, à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, lo que trascurrido que sea dicho plazo, la Junta pericial procederá de oficio y les parará el perjuicio que haya lugar.

Nombres de los propie-

Tortonda 21 de Marzo de 1865. - Por acuerdo del Ayuntamiento.-El Regidor primero, Evaristo Bermejo. - El Secretario, Timoteo Plaza.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Campillo de Dueñas.

Los vecinos y forasteros terratenientes en esta villa, presentarán á este Ayuntamiento en el término de quince dias, relaciones del movimiento que haya sufrido la propiedad, tanto de inmuebles como urbana y pecuaria desde el año último, á fin de que la Junta pericial en su dia pueda obrar con acierto en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del año próximo económico.

Campillo de Dueñas 21 de Marzo de 1865. - El Alcalde, Agapito Sanz.

AYUNTAMIENTO .. CONSTITUCIONAL de Fuentenovilla.

Para que la Junta pericial pueda dedicarse en su dia á la formación del apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles del año viniente de 1865 á 1866, los vecinos de esta villa y forasteros terratenientes en este término jurisdiccional, presentarán en el improrogable término de un mes, à contar desde el dia en que aparezca inserto anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones de altas y bajas que hayan experimentado en sus tincas rústicas y urbanas desde que se formó el anterior apéndice hasta el dia de la fecha; en la inteligencia, que de no verificarlo en dicho término, la Junta procederá de oficio, experimentando las consecuencias que previene

Fuentenovida 21 de Marzo de 1865.-El Alcalde, Gervasio Baeza.-Luis Romo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Jirueque.

Para que pueda dedicarse con acierto la Junta pericial de esta villa con la oportuni dad conveniente, à la formacion de la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, urbana y pecuaria, se hace preciso que los contribuyentes terratenientes de lo das clases de fincas y ganadería en este término, presenten relaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento con arregto à instruccion, de las altas y bajas que les hayan ocurrido desde el último que sirvió para la derrama del repartimiento del año actual; para cuya presentacion se les señala el término de un mes contado desde el dia en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, apercibiéndoles que pasado que sea dicho término, la Junta pericial procederá de oficio y les parará el perjuicio que haya lugar.

Jirueque 21 de Marzo de 1865 -El Alcalde, Tomás Calvo - El Secretario, Blas Daza.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tordellego

Los vecinos y forasteros hacendados en este pueblo, presentarán á este Ayuntamiento en término de treinta dias, relaciones del movimiento que haya sufrido la propiedad, tanto de inmuebles, como urbana y ganadería desde el año último, á fin de que la Junta pericial en su dia pueda obrar con todo acierto en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del año económico de 1865 al 66.

Tordellego 21 de Marzo de 1865.-El Alcalde, Andrés Coba.—El Secretario, Juan Herranz y Megina.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cogollor.

Con objeto de que la Junta reportidora de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en la derrama individual de la contribucion territorial del año próximo económico de 1865 at 1866, y teniendo en cuenta el grande movimiento que ha sufrido en el presente año la propiedad por las ventas liechas por el Estado, se hace preciso que todo comprador presente sus relaciones en la Secretaría de la Corporacion de este Ayuntamiento en término de un mes, contado desde la publicacion del presente en el Boletin oficial de la provincia, así como los que hayan sufrido variacion en su respectivo amillaramiento; lo que trascurrido que sca dicho plazo, la Junta pericial procederá de oficio y les parará el perjuicio que haya lugar.

Cogollor 21 de Marzo de 1865.-El Alcal-

les propiotanies, ouyas fincas se han de de Presidente, Fernando Alcaldel -El Secreta. rio, Valeriano Rojo, T - ab ashab 4 ab a

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Terzaga, quelost sal mo

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con la oportunidad correspondiente à la formacion de la evaluacion del amillaramiento de la riqueza territorial. urbana y pecuaria para su rectificacion, se hace preciso que los vecinos de este pueblo como los terratenientes forasteros, presenten las relaciones de alta ó baja que hayan sufri. do en el presente año económico de 1864 a 1865, en la Secretaria del Ayuntamiento en el término de quince dias, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, lo que trascurrido que sea dicho plazo, la Junta pericial procedera de oficio y les parará el perjuicio que haya lugar.

Terzaga 21 de Marzo de 1865.-El Presidente, Pedro Laloma

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Miedes of Bugille 01

El domingo siguiente del en que aparezea inserto este anuncio en el Boletin oficial, y hora de las diez de su mañana, tendrá efecto en esta villa la venta en público remate de dieziocho fanegas ocho cuartillos de trigo y lo mismo de cebada, de su patrimonio, bajo el pliego de condiciones aprobado y tipo de 30 rs. fanega las primeras y 20 las segundas; y de no haber postor, en los domingos siguientes á la misma hora hasta su remale. Silveshie Hodersmoz.

Miedes 22 de Marzo de 1865. - El Alcalde, Manuel Garcia .- El Secretario, Dionisio Rodriguez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El dia 23 de Marzo actual al anochecer, desapareció de la casa de D. Eugenio de las Heras, vecino de Dos-Barrios (provincia de Toledo), una yegua de silla, de las señas siguientes:

Edad 5 años, alzada siete cuartas, pelo castaño claro, calzada de las patas y mano derecha de blanco y una mancha del mismo color entre las narices, y un hierro en la nalga derecha de esta figura

La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á su dueño, quien abonará los gastos causados luego que justifique su pertenencia.

En el pueblo de Medranda, de esta provincia, partido judicial de Alienza, se enajenan à voluntad de su dueño cincuenta y siete fanegas, cuatro celemines de tierra y viña y además una casa, una era de trillar, un cocedero, un tinado y un palemar, en el mismo término.

El Notario de Madrid D. Cipriano Perez Alonso, que vive Plaza del Progreso, núm. 16, cuarto 3.º izquierda, y en cuyo poder se hallan los títulos de pertenencia, es el encargado de la venta.

AVISO INTERESANTE

á los pueblos que carezcan de reloj y a los que le tengan en mal estado.

D. Manuel Muñoz Ramos, que vive en esta ciudad, calle del Museo núm, 17, está comisionado por el único fabricante de los acreditados relojes de torre de perfecta y hermosa construccion, en Morec (Francia), para su expendicion en esta provincia. Los precios son desde 2.500 á 7.000 rs., los hay de 24 horas y de 8 dias cuerda, de cuartos y medias horas y solo de horas, con todos sus accesorios. Se garantizan por un año y se toman en cambio los viejos.

Para mas detalles dirigirse, bien por carta ó personalmente, al referido D. Ma-

nuel Muñoz Ramos.

IMPRENTA DE D. ELIAS RUIZ Y SOBRINOS